



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NÚMERO 788	FECHA 7 DE JULIO DE 2022
---	---------------	-----------------------------

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S.	
NIT No.	NIT. 900482818-1	
REPRESENTANTE LEGAL	VALENTINA ZARTA ZARTA	
C.C. No.	1.109.266.260	
DIRECCION:	Carrera 8 No. 21-05 Barrio San Antonio	
CIUDAD:	GIRARDOT	
TELEFONO:	3005149397	CORREO ELECTRÓNICO: admon.interconexiones@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN COMUN	FECHA RUT: 22/11/2021
PLAZO	El plazo de ejecución será de hasta CINCO (5) meses VEINTE (20) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. El plazo de ejecución pactado se distribuirá en dos fases así: (i) fase de instalación, la cual no podrá ser superior a cinco (5) días calendario y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; y (ii) la fase de prestación y operación efectiva del servicio de internet, la cual será de CINCO (5) meses QUINCE (15) días calendario y se contarán a partir de la finalización de la instalación, previa suscripción por parte del supervisor y el contratista del acta de recibo y/o finalización de la instalación y puesta en marcha del servicio, y será hasta la finalización de plazo de ejecución del contrato.	
VALOR	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$448.249.200) M/CTE	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, INSTALACION, PROGRAMACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION QUE INCLUYA PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO, DE UN CANAL DE TRANSMISION DE DATOS E INTERNET, CON EL FIN DE LOGRAR LA INTERCOMUNICACION DE LA GESTION PUBLICA Y SUS COMPONENTES, ENTRE EL PALACIO MUNICIPAL Y LAS SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT	

Entre los suscritos, **PEDRO FELIPE SAAVEDRA MANRIQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.123.543 de El Espinal, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal (E), debidamente encargado mediante Decreto No. 095 del 1 de julio de 2022, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, la persona Jurídica **INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900482818-1**, representada legalmente por **VALENTINA ZARTA ZARTA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.109.266.260**, quién en adelante se

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NÚMERO 788	FECHA 7 DE JULIO DE 2022
---	---------------	-----------------------------

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que son “finés esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, que de conformidad con el artículo 20 la función administrativa está al servicio de los intereses generales. **2.** Que, el Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. **3.** Que el artículo 311 de la Constitución señala que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa y tiene entre sus facultades la de ordenar el desarrollo de su territorio, que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Y que, para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país. **4.** El Municipio de Girardot requiere de un servicio para mejorar la infraestructura tecnológica en la actualización, instalación, administración, puesta en funcionamiento y capacitación de la red telemática e intranet centralizado de conectividad a internet en todas sus dependencias y sus sedes alternas con el fin de Garantizar, a través de la sede electrónica Ubicada en el Palacio Municipal, el acceso de la ciudadanía a toda la información relativa a temas institucionales, misionales, de planeación (MIPG), sistemas de información (SINFA, SLUG, GESTION DOCUMENTAL Y SISTEMA VCA) espacios de interacción, datos abiertos y gestión en general cumplimiento con la política de gobierno digital, cumpliendo todos los requisitos de calidad, disponibilidad, accesibilidad y estándares de seguridad. **5.** Conforme la necesidad, se requiere que el operador cuente con cobertura total tanto en la parte urbana como rural en el municipio de Girardot, para prestar el servicio con tecnología radio enlace y la interconexión desde cualquier punto del municipio para la conectividad a internet, transmisión e interconexión con el sistema del municipio por medio de red LAN extendida para los diferentes eventos que realizará el municipio, como alcalde al barrio, festival del reinado nacional del turismo, día del campesino, eventos institucionales y culturales y demás eventos imprevistos que surjan del ejercicio, para las avanzadas de extensión de la oferta institucional y demás eventos se requieren puntos de acceso móviles, entendiéndose la palabra móvil como forma de traslado a cualquier lugar de la ciudad, teniendo en cuenta que la tecnología de internet móvil no es suficiente para la capacidad y velocidad que requieren las páginas de orden distrital, departamental y nacional, es por eso que las instalaciones remotas deben estar disponibles las 24/7 para dar cobertura total a la oferta institucional y eventos programados por la alcaldía municipal. **6.** Dentro del programa de gobierno de la Alcaldía Municipal de Girardot Visión 2020-2040, se tiene en cuenta la cobertura de conectividad a internet de las entidades descentralizadas y sedes alteras del Palacio Municipal, teniendo en cuenta la normatividad actual y las modificaciones que se vienen adelantando en la Administración Municipal, la oficina de Sistemas OTIC realizará la justificación y las recomendaciones en pro de la eficiencia administrativa y el cumplimiento de metas de la vigencia. **7.** Así mismo, recomienda la implementación y seguimiento del PETI 2021-2022 y del Modelo de Seguridad y privacidad de la Información, basados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NÚMERO 788	FECHA 7 DE JULIO DE 2022
---	---------------	-----------------------------

ISO 9001-2015 E ISO 27001-2013, en el cual y para dar cumplimiento a la implementación de tecnologías tales como IOT, Ciberseguridad, Seguridad y privacidad de la Información, implementación y madurez, Ciudades Inteligentes entre otros aspectos importantes de los diferentes procesos que conllevan la modernización de la Entidad; se requiere la modernización de algunos activos de topología moderna y actual que cumpla con las condiciones exigidas por la demanda de la entidad y la comunidad en general que solicita agilidad en todos los procesos internos y de beneficio directo a toda la comunidad Girardoteña. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 de 25 de marzo de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se prevé lo siguiente “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente”. **8.** De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades obligadas a comprar al amparo de Acuerdos Marco de Precios deben verificar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo de alguno de los Acuerdos Marco contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios.”. En los anteriores términos la entidad con base en su necesidad evidenció la existencia del Acuerdo denominado Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020, que tiene vigencia desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 19 de noviembre de 2022. **9.** Así las cosas, ante la existencia de un AMP vigente se verificaron las condiciones técnicas, el plazo y las reglas fijadas en el mismo, logrando concluir que no resulta viable la adquisición por medio del AMP, ya que la entidad requiere en su necesidad de servicio un oferente que ofrezca una plataforma de servicios con personal idóneo, equipos tecnológicos disponibles, soporte 24/7 y total apoyo en los procesos enunciados anteriormente, y verificadas dichas condiciones y necesidades se logra concluir que en los catálogos evidenciados no existe un servicio o bien que cumpla con los criterios exigidos por la entidad. **10.** Asimismo, no resulta procedente la adquisición de los servicios por medio del instrumento de agregación de demanda en comento, toda vez que en la Minuta del Acuerdo Marco del Servicio de Conectividad II en la Clausula 3 “Alcance del Objeto del Acuerdo Marco” se estableció que “El tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de seis meses, salvo por aquellos servicios que una Entidad Compradora adquiera mediante la modificación de una Orden de Compra vigente, y que el Proveedor acepte ofrecerlos durante menos tiempo.”, y conforme la necesidad definida en el presente estudio el plazo de ejecución estimado resulta ser menor a seis meses. El uso de internet es una herramienta de uso constante para el soporte de las actividades que le son propias a la Alcaldía Municipal de Girardot, y la comunidad que allí se atiende; pues le permite establecer un medio efectivo de comunicación con la comunidad y para la prestación de trámites, servicios e información a través de medios electrónicos a la ciudadanía en general, por lo cual se requiere desarrollar el proceso de contratación de la Conectividad que le permita a la Entidad acceder al Centro de Datos que aloje su Portal web y sus servicios de Registro en Línea, y así mismo a Internet. **11.** Ley 962 de 2005 dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o presten servicios públicos. Se Impulsará la transformación digital de la administración pública a través de la digitalización y automatización masiva de trámites, Cuando las entidades habiliten canales digitales para el cumplimiento de sus competencias deberán relacionarse por dichos medios. Únicamente se

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NÚMERO 788	FECHA 7 DE JULIO DE 2022
---	---------------	-----------------------------

utilizarán otros medios cuando la ley así lo exija. **12.** Para lograr mayor nivel de eficiencia en la administración pública y una adecuada interacción con los ciudadanos y usuarios, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos, las autoridades deberán integrarse y hacer uso del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales. El Gobierno Municipal prestará gratuitamente los Servicios Ciudadanos Digitales base y se implementarán por parte de las autoridades de conformidad con los estándares que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **13.** Las autoridades deberán vincular a los mecanismos que disponga el Municipio de Girardot, los instrumentos, programas, mecanismos, desarrollos, plataformas, aplicaciones, entre otros, que contribuyan a masificar las capacidades del Estado en la prestación de Servicios Ciudadanos Digitales. La Normatividad aplicable para este proceso implica su aplicación, sensibilización y capacitación a los servidores públicos y la ciudadanía del uso de canales digitales gratuitos para su uso adecuado basados en: Decreto 2693 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009, 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones". Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones." Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones". **14.** De acuerdo a la ley nombrada anteriormente se inicia la implementación por etapas de gobierno en línea según su manual o guía esto con el fin de iniciar la aplicación de uno de los componentes que es el "sector tic para el estado" el cual busca que las entidades fortalezcan sus competencias y las de sus servidores públicos, relacionadas con tecnologías de la información -T.I., a nivel de su arquitectura institucional, como elementos generadores de valor en la gestión pública cumpliendo unos de los propósitos los cuales son: servicios digitales de confianza y calidad, procesos internos, seguros y eficientes y decisiones basadas en datos, la Política de Gobierno Digital está estrechamente relacionada con las políticas de: Planeación Institucional, Talento humano, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción, Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, Servicio al Ciudadano, Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Racionalización de trámites, Gestión Documental, Seguridad Digital y Gestión del Conocimiento y la Innovación. Es necesario destacar que la conectividad es una condición habilitante necesaria para alcanzar la transformación digital y por tanto una herramienta indispensable para reducir la brecha digital entre zonas rurales-urbanas y entre estratos socioeconómicos. **15.** Las telecomunicaciones sirven para transmitir información, pero esa información puede adquirir infinitas formas o empaquetarse de múltiples maneras, que se encuadran bajo el concepto de contenidos. Las redes y servicios de telecomunicación manejan los contenidos que pueden ser de cualquier naturaleza: películas, música, cursos de formación, páginas web, documentos, fotografías, vídeos o simple voz. Con las posibilidades tecnológicas actuales esos contenidos pueden estar almacenados en un servidor situado en cualquier lugar y ser accesibles desde todos los lugares del planeta. Es decir, están almacenados en la "nube", lo que permite disponer de ellos con todo tipo de dispositivos y estés donde estés. Actualmente existen políticas y directrices a través del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (www.mintic.gov.co) para fortalecer a las entidades públicas a través del personal idóneo o calificado al interior de la entidad para cumplir Normatividades como la ley 1341 del 2009 relacionado al Espectro y el decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones Decreto 1078 de 2015. **16.** En la actualidad la alcaldía municipal de Girardot no cuenta con una

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NÚMERO 788	FECHA 7 DE JULIO DE 2022
---	---------------	-----------------------------

infraestructura tecnológica propia que cubra la ciudad de Girardot a nivel de conectividad (Internet y/o datos) que permita la interconexión con las diferentes entidades descentralizadas, los Puntos Vive Digitales (PVD), bibliotecas virtuales, puntos de información turística, teatro cultural, casa de la cultura, instituto de turismo cultura y fomento. **17.** Por lo anteriormente expuesto, se vislumbra la imperativa necesidad de llevar a cabo el cumplimiento del objeto de contrato “CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, INSTALACION, PROGRAMACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION QUE INCLUYA PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO, DE UN CANAL DE TRANSMISION DE DATOS E INTERNET, CON EL FIN DE LOGRAR LA INTERCOMUNICACION DE LA GESTION PUBLICA Y SUS COMPONENTES, ENTRE EL PALACIO MUNICIPAL Y LAS SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.” incluido en el plan de desarrollo “GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040”, en el Eje No.04: Girardot, modelo de administración Pública. Sector No. 4.4: Fortalecimiento de la capacidad institucional – Gobierno territorial. Programa No. 4.4.3.1: Tecnologías de la información y las comunicaciones, cuya meta al plan desarrollo es “Implementar acciones para el Fortalecimiento de la capacidad Institucional para la gestión Tecnológica de las TICS en el Municipio de Girardot”. **18.** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** “CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, INSTALACION, PROGRAMACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION QUE INCLUYA PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO, DE UN CANAL DE TRANSMISION DE DATOS E INTERNET, CON EL FIN DE LOGRAR LA INTERCOMUNICACION DE LA GESTION PUBLICA Y SUS COMPONENTES, ENTRE EL PALACIO MUNICIPAL Y LAS SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los estudios previos y las Instrucciones de la entidad. 2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas instalados. 3. El contratista deberá presentar un cronograma de implementación del servicio de conectividad en el Palacio Municipal y sus sedes alternas como, Ituc, Casa de Justicia, Estadio Municipal, Coliseo de Ferias de Girardot - Cundinamarca, determinadas donde se presente las siguientes fases: instalación, servicio y cierre. 4. El contratista realiza la instalación, programación, administración, gestión, puesta en funcionamiento y capacitación personal técnico y profesional de los suministros de redes solicitados. 5. El contratista tendrá la disponibilidad en equipos y personal técnico y profesional para la instalación y prestación de servicio de internet y trasmisión de datos para los puntos móviles en tecnología radio enlace para los eventos institucionales y culturales requeridos por el municipio. 6. Realizar la instalación para canal dedicado, en los 20 puntos o sedes a beneficiar, tiempo que no afecta el periodo de ejecución contemplado para el servicio. 7. El contratista deberá suministrar la instalación del canal principal y bakup en fibra óptica hasta el centro de cableado principal de la alcaldía. 8. El contratista deberá suministrar un canal de bakup de igual ancho de banda al principal. 9. El contratista deberá gestionar, administrar y mantener el servicio al funcionando al 100%. 10. El contratista deberá entregar, instalar y configurar los equipos de comunicaciones requeridos. 11. El contratista configurar el direccionamiento y enrutamiento de los equipos de borde. 12. El contratista configurara el fiware y servicio UTM. 13. El contratista debe garantizar que mantendrá en el término de la ejecución del contrato el personal propuesto. 14. El contratista debe garantizar la prestación del servicio, asegurando la disponibilidad de los equipos requeridos para el servicio de trasmisión de datos y servicio de conectividad a internet, realizara reposición inmediata de los equipos en caso de fallas,



**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION**

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NÚMERO 788	FECHA 7 DE JULIO DE 2022
---	-----------------------	-------------------------------------

daños electrónicos o cualquier condición no imputable al contratante, en la ejecución del contrato sin generar costo adicional de instalación. 15. El contratista deberá presentar los siguientes informes: • Sedes o puntos instalados • Estado de avance de las instalaciones • Gestión de la mesa de ayuda (mensual) • Informe de requerimiento de cambios por no elegibilidad. 16. Suministrar tres (3) direcciones IP pública o privada. esta dirección, no podrá ser modificada durante el término de ejecución del contrato, salvo autorización previa del contratante. Igualmente, si el contratante decide trabajar con direccionamiento privado compatible con el del contratista, el contratista debe proporcionar una solución que contemple rangos de direcciones suficientes para atender todas las necesidades de direccionamiento del proyecto. 17. El contratista debe proveer equipos de borde en cada una de las sedes o puntos que cumplan con el protocolo SNMP versión 2 como mínimo y que posean los protocolos estándar o propietarios que permitan hacer el monitoreo de LOS SERVICIOS ofrecidos. 18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor. 19. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir Algún hecho. 22. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las Actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a Terceros. 23. El operador deberá responder con todos y cada uno de los puntos de la ficha Técnica. 24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: a) Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. b) Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. c) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. d) Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. e) Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. f) Las demás que resulten de la ejecución del contrato. g) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. h) Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. d) Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA CUARTA PLAZO:** El plazo de ejecución será de hasta CINCO (5) meses VEINTE (20) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. El plazo de ejecución pactado se distribuirá en dos fases así: (i) fase de instalación, la cual no podrá ser superior a cinco (5) días calendario y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; y (ii) la fase de prestación y operación efectiva del servicio de internet, la cual será de CINCO (5) meses QUINCE (15) días calendario y se contarán a partir de la finalización de la instalación, previa suscripción por parte del supervisor y el contratista del acta de recibo y/o finalización de la instalación y puesta en marcha del servicio, y será hasta la finalización de plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de CUATROCIENTOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NÚMERO 788	FECHA 7 DE JULIO DE 2022
---	---------------	-----------------------------

CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$448.249.200) M/CTE. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2022**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS- 2022001368 de 2022, según Certificación de la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato así: (i) un primer pago equivalente a la fase de la instalación y puesta en marcha del servicio de conectividad a internet y la entrega de los equipos adquiridos por la entidad, (ii) CINCO (05) pagos mensuales vencidos y (iii) un último pago de los QUINCE (15) días calendario restantes, dentro de los cuales se empezarán a contar a partir del inicio de la operación del servicio, previa presentación de los siguientes documentos: i. Informe expedido por el Supervisor. ii. Informes de Contratista mensuales de ejecución y avance del proyecto, donde se presente indicadores de calidad del servicio, porcentaje de ejecución de las obligaciones, Gestión de la mesa de ayuda e Informe de requerimiento de cambios por no elegibilidad. iii. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. iv. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor). v. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. vi. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. vii. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizará en un plazo de hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en la Secretaria de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar. El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida.

PARÁGRAFO CUARTO. - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

CLAUSULA

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NÚMERO 788	FECHA 7 DE JULIO DE 2022
---	---------------	-----------------------------

SEPTIMA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del Profesional Universitario código 219 grado 01, Líder Gobierno en Línea y OTIC – Oficina Tecnología Información y Comunicaciones. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA. - MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de Girardot, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARAGRAFO SEGUNDO.- si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo.

PARAGRAFO TERCERO.- Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes.

PARAGRAFO CUARTO.- Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas.

CLAUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la



**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION**

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NÚMERO 788	FECHA 7 DE JULIO DE 2022
---	-----------------------	-------------------------------------

aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTIAS:** Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.4.1., sección 3 garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio. a) Cumplimiento Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, “... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. b) Pago se Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). c) Calidad de los Bienes. Garantizará la buena calidad de los bienes, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). d) Calidad del Servicio. Garantizará la calidad de los servicios, por

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NÚMERO 788	FECHA 7 DE JULIO DE 2022
---	---------------	-----------------------------

valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio y el contratista acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot. Para constancia de aceptación se firma en Girardot el

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.